DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18999
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO DE EMERGENCIA SIRE 5407130

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Andrés Arandia Suárez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	CAT 7	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	24 de noviembre de 2022	**HORA:**	11:30 am	**VIGENCIA:** Temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 111 A Sur # 8 – 46 Este	**COORDENADAS MEDIAS ÁREA INSPECCIONADA**			**X**: 97510,931 **Y**: 87746,281			
DESARROLLO:	Puerta al Llano Portal El Divino (área en estudio de legalización)	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			120 M^2			
UPZ:	59 – Alfonso López	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3			
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1	
CHIP:	AAA0238DHKC	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
ÁREA INSPECCIONADA:	240 M^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48179			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de las funciones que le son establecidas en el Decreto Distrital 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual[1], con el propósito de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura expuesta a escenarios de riesgo inminente, permitiendo de esta forma establecer el nivel de compromiso de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las mismas a fin de identificar predios, edificaciones y/o infraestructuras inseguras, e impartiendo recomendaciones técnicas dirigidas a las autoridades locales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, para que sean adelantadas las acciones pertinentes a que haya lugar para salvaguardar la vida e integridad de las personas y mitigar las condiciones de riesgo identificadas.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni emitir pronunciamientos con relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y

[1] La **Inspección visual** dentro del contexto de la Gestión del riesgo corresponde a un procedimiento de tipo cualitativo que permite identificar y valorar el nivel de afectación en predios e infraestructura de naturaleza pública y privada. Esta actividad es adelantada por personal técnico del IDIGER con alta idoneidad y experticia en la identificación y atención de situaciones de riesgo inminente. La valoración técnica realizada por el grupo de Asistencia Técnica se encuentra protocolizada mediante el siguiente procedimiento institucional: https://www.idiger.gov.co/documents/20182/981189/CR-PD-01+Procedimiento+asistencia+t%C3%A9cnica+V5.pdf/113f192d-db49-4976-be2f-4585ad23a765

construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo inminente y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida e integridad de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales constructivos, estado de la cimentación e interacción suelo – estructura, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, entre otras.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, en donde estos, junto con las entidades públicas, privadas o comunitarias, deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen, tal y como lo expresa el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

En este sentido, es responsabilidad de TODOS, adelantar cuando se requieran los denominados ANÁLISIS DETALLADOS DE RIESGO de los que hace mención los artículos 38 y 42 de la Ley 1523 de 2012, con la debida rigurosidad técnica y con el acompañamiento y asesoramiento de profesionales idóneos; por medio de este instrumento deben ser deducidas las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), y los riesgos potenciales derivados de la ejecución de proyectos de tipo público o privado en la ciudad.

No es responsabilidad del IDIGER aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, toda vez que la responsabilidad del mantenimiento, conservación, reforzamiento y reparación en predios privados, corresponde al dueño, poseedor y/o responsable del mismo, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción / Incendio estructural.

6. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 a continuación se presenta la localización general del predio evaluado, en el desarrollo Puerta Al Llano Portal El Divino de la Localidad de Ciudad Bolívar.

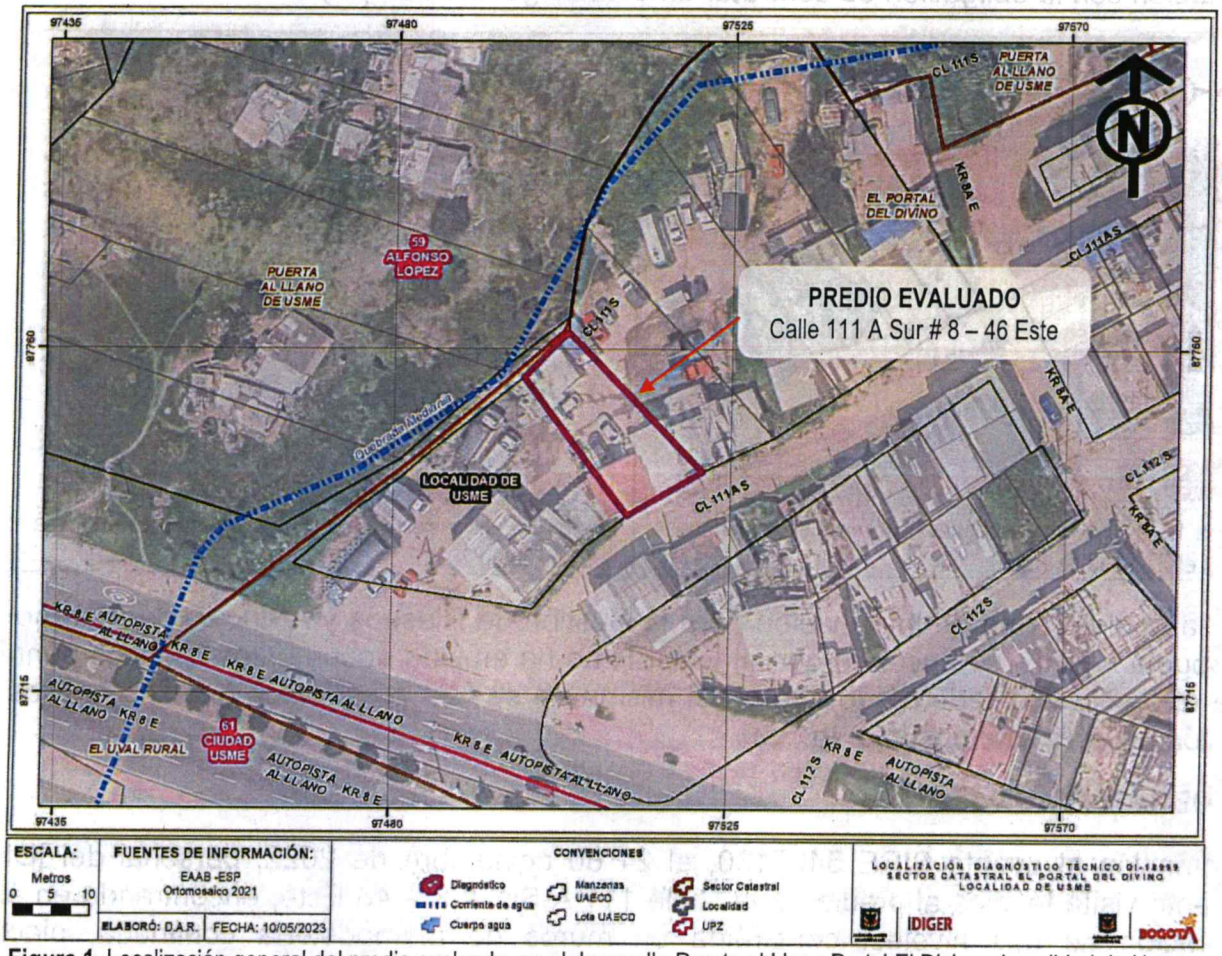

Figura 1. Localización general del predio evaluado, en el desarrollo Puerta al Llano Portal El Divino - Localidad de Usme.

7. ANTECEDENTES

El desarrollo Puerta al Llano Portal El Divino de la Localidad de Usme, corresponde a un área en estudio de legalización, tal y como aparece registrado en el servidor geográfico de la Secretaría Distrital de Planeación. Ahora bien, en el marco del programa de Legalización y Regularización de barrios del Distrito, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8933, (que actualiza y reemplaza los conceptos técnicos CT-8612 y CT-8506), que evalúa las condiciones de amenaza y riesgo por movimientos en masa.

De acuerdo con el CT-8933, el predio de la Calle 111 A Sur # 8 – 46 Este, identificado como PREDIO 15 – MANZANA 02, se encuentra categorizado en condición de amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa, (ver Figuras 1 y 2), y recomendando a los responsables del predio *"mejorar las condiciones estructurales y de cimentación (…) con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR – 10"* y añadió lo siguiente: *"En caso de que se requiera realizar ampliaciones y/o modificaciones, el responsable, promotor o gestor del proyecto deberá velar por el cumplimiento a las normas de sismo resistencia contenidas en el Reglamento NSR-10, en relación con la obligación de contratar un estudio geotécnico (…)"*.

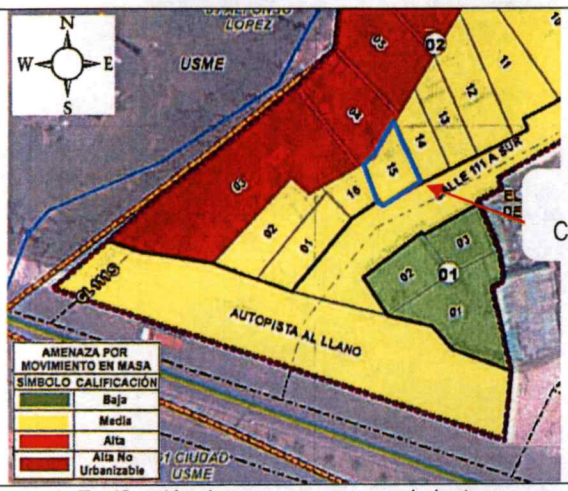

Figura 1. Zonificación de amenaza por movimientos en masa, según el CT-8933 de 2022



Figura 2. Zonificación de riesgo por movimientos en masa, según el CT-8933 de 2022

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá - SIRE, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos puntuales para el predio evaluado, dado que en el mismo no se han presentado eventos previos a la emisión del presente documento.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5407130, el 24 de noviembre de 2022, personal del IDIGER adelantó visita técnica al predio de la Calle 111 A Sur # 8 – 46 Este, encontrando en él una edificación de dos niveles, construida en muros de mampostería confinada, placa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana en tejas plásticas; en la edificación se identifican dos unidades habitacionales, distribuidas en cada uno de los pisos de la edificación respectivamente, (ver Fotografía 1).

En la unidad habitacional del primer nivel se presentó en horas de la madrugada del 24 de noviembre de 2022 una conflagración que ocasionó daños extensos en los muros y el techo de la mencionada unidad, relacionados con la pérdida de recubrimientos de pañetes y acabados de obra blanca y daños en las redes interiores de energía, agua potable y gas, afectando espacios vitales, y causando pérdida de las condiciones de habitabilidad, (ver Fotografía 2). Se aclara que el incendio estructural no afectó otros predios aledaños.

Durante la inspección no se identificaron daños en elementos estructurales expuestos como la placa de entrepiso del segundo nivel o algunas viguetas, ni se identifica pérdida de verticalidad de los muros o daños en los mampuestos, (ver Fotografías 3 y 4).

Se adelantó igualmente, verificación en la unidad habitacional del segundo nivel; se identifican fisuras de tendencia horizontal y vertical con aberturas de 1.0 mm, ubicadas en las uniones de algunos muros que son visibles desde la escalera de acceso, (ver Fotografía 5). Al interior de la unidad habitacional del segundo nivel, se observan manchas de humedad en uno de los muros de antepecho de la habitación principal, más en términos generales, no se identifican daños en los elementos estructurales y no estructurales relacionados con la situación presentada, (ver Fotografía 6). Finalmente, no se identifican daños en el muro de fachada.

9. POSIBLES CAUSAS

Conflagración ocurrida al interior de la unidad habitacional del primer piso de la edificación de la Calle 111 A Sur # 8 – 46 Este, situación que originó los daños descritos en el numeral 8 del presente documento.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

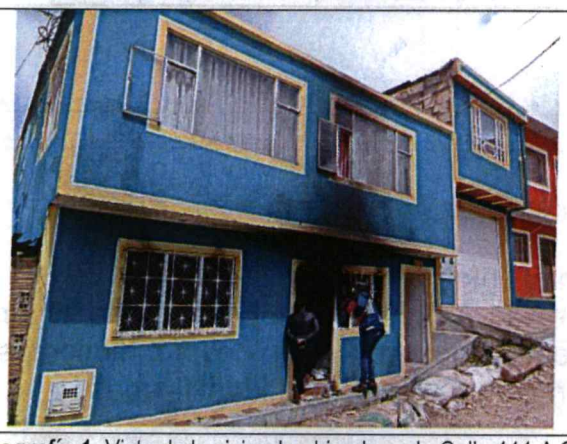

Fotografía 1. Vista de la vivienda ubicada en la Calle 111 A Sur # 8 – 46 Este, donde se presentó la conflagración.

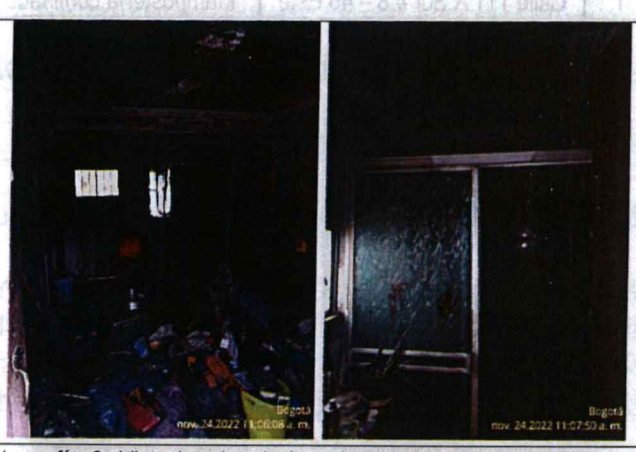

Fotografía 2. Vista interior de la unidad habitacional 1 y los daños generados por la conflagración.





Fotografías 3 y 4. Colapso parcial del recubrimiento del techo y muros de la unidad habitacional 1, por la conflagración ocurrida.

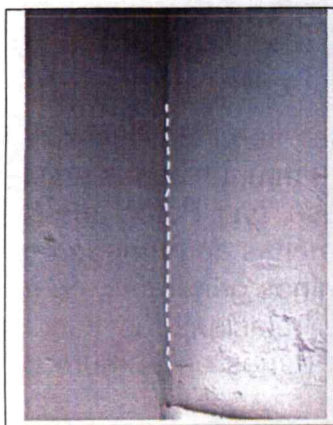

Fotografía 5. Fisuras identificadas en los muros - zona de la escalera de acceso a la unidad habitacional 2

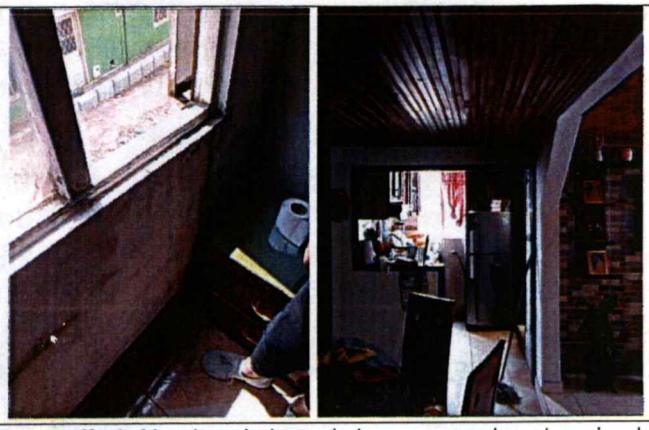

Fotografía 6. Manchas de humedades en muro de antepecho de la habitación principal – vista del área social, unidad habitacional 2.

11. DAÑOS

Tabla 3. Clasificación de los daños identificados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 111 A Sur # 8 – 46 Este	Mampostería confinada y cubierta liviana	Residencial	2	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

De no adoptar medidas destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo y al reforzamiento de la edificación emplazada en la Calle 111 A Sur # 8 – 46 Este, puede llegar a presentarse un aumento progresivo de los daños identificados, (mayores desprendimientos y posible caída de los elementos de recubrimiento; aumento de las fisuras identificadas).

13. ACCIONES ADELANTADAS

Se efectúa inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 111 A Sur # 8 – 46 Este. Durante la atención del evento de emergencia se emitieron los siguientes formatos:

FORMATO	EVENTO SIRE	NOTIFICADO	PREDIO	OBSERVACIONES
9176	5407130	Marcela Carvajal	Calle 111 A Sur # 8 – 46 Este	Evacuación de la unidad habitacional del primer nivel, por la pérdida de sus condiciones de habitabilidad.

Se dan recomendaciones verbales a los participantes de la visita, con el propósito de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo identificadas e informando las competencias del IDIGER en el marco de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 173 de 2014.

14. CONCLUSIONES

En términos generales, la estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 111 A Sur # 8 – 46, en el desarrollo Puerta al Llano Portal El Divino de la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad por los daños identificados, generados principalmente por la conflagración ocurrida en su interior.

Sin embargo, la habitabilidad de la unidad habitacional del primer nivel de la vivienda emplazada en la Calle 111 A Sur # 8 – 46, desarrollo Puerta al Llano Portal El Divino de la Localidad de Usme, se encuentra comprometida por los daños generados por la conflagración ocurrida en su interior que afectó espacios vitales.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 111 A Sur # 8 – 46 Este, en el desarrollo Puerta al Llano Portal El Divino de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación de la unidad habitacional del primer nivel, hasta tanto se adelanten las acciones de reparación, reforzamiento y mantenimiento que garanticen las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la misma, y en general, de toda la edificación.

- Se debe garantizar que las acciones de reparación, reforzamiento y/o mantenimiento que sean adelantadas, de cumplimiento a los requerimientos señalados en la Ley 400 de 1997, en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-resistente NSR-10, y en las demás normas de construcción vigentes. Lo anterior debe ser adelantado con el apoyo de personal técnico idóneo.

- A la Alcaldía Local de Usme, y por intermedio suyo al Consejo Local de Gestión del Riesgo de la Localidad de su jurisdicción, desde sus competencias de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, brindar el respectivo acompañamiento a los responsables del predio ubicado en la Calle 111 A Sur # 8 – 46 Este, para que se cumplimiento material a las recomendaciones impartidas por el IDIGER, en especial, aquellas orientadas a que los responsables de este predio adelanten el retiro controlado de escombros y emprendan las

correspondientes acciones de reforzamiento y reparación de los muros, techos, redes domiciliarias y espacios interiores afectados en ocasión al incendio estructural ocurrido al interior de la vivienda.

Lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9 de 1989, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, (modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021), el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, (modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017), el Decreto Distrital 476 de 2015, el artículo 5 del Decreto Distrital 411 de 2016, los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto Distrital 800 de 2018, el numeral 10 – artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y el artículo 592 del Decreto Distrital 555 de 2021, (Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá D.C).

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: 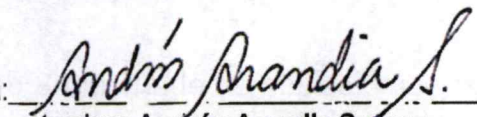 Nombre: **Andrés Arandia Suarez** Profesional Especializado 222 – 23
Profesional Especializado de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
16.2 Revisó
Firma: 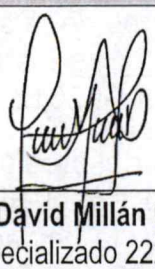 Nombre: **Nelson David Millán Delvalle** Profesional Especializado 222 – 23
Profesional Especializado de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático